



# **Código de Ética Profesional del Colegio de Arte terapia de Chile A.G.**

## **Introducción**

El Colegio de Arte terapia, tiene como objetivo principal velar por el desarrollo de la comunidad profesional de arte terapeutas y orientar su quehacer desde un punto de vista ético y moral.

El código de ética profesional es un instrumento que busca regular el ejercicio de la especialidad de Arte Terapia, salvaguardar a los profesionales y también al cliente/usuario/paciente. Además de garantizar y promover una práctica íntegra y responsable, respetando la dignidad y derechos de las personas.

## **Responsabilidades respecto a la profesión.**

El/la arte terapeuta es una persona que ha obtenido un título profesional a nivel de pregrado o posgrado en una entidad universitaria de Chile o en el extranjero, el cual será demostrado por medio de un certificado de título de Arteterapia, el título profesional es el que da cuenta de una formación integral, tanto teórica como práctica.

Los títulos presentados al Colegio de Arteterapeutas de Chile (CATCH), deben certificar una carga horaria y una malla curricular homologable o similar a los correspondientes a pos títulos entregados por Universidades Chilenas.

El/la arte terapeuta se adherirá al código de ética, asumiendo la responsabilidad de cumplimiento, siendo en la práctica privada o en organizaciones privadas o públicas.

El/la arte terapeuta debe participar en capacitaciones, mantenerse informado respecto a los avances e investigaciones en relación al arte terapia.

El/la arte terapeuta debe participar activamente mejorando el desarrollo del arte terapia en términos de interés público.

El/la arte terapeuta debe cuidar que sus publicaciones sean publicadas de forma correcto.

El/la arte terapeuta debe evitar el mal uso de resultados de investigaciones ya sea por parte de colegas, empleadores o instituciones.

El/la arte terapeuta practicara su profesión sólo en áreas para las cuales ha sido formado/a y tenga las competencias necesarias.

El/la arte terapeuta podrán necesitar terapia personal, la cual es necesaria para todos los terapeutas desde el momento de su formación profesional.

El/ la arte terapeuta deben mantener un setting clínico cuidado, seguro e implementado acorde a la disciplina.

## **2. Responsabilidad de el/ la arte terapeuta respecto a los Usuarios/ Clientes/ Pacientes.**

2.1 El/la arte terapeuta debe respetar la dignidad de las personas y no discriminar a nadie por razones de: edad, género, raza, etnia, cultura, origen, religión, orientación sexual, discapacidad, capacidad socioeconómica y cualquier otro motivo que aparece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2.2 El/la arte terapeuta no puede iniciar una relación terapéutica si posee cualquier tipo de relación sea: familiar, sexual, financiera o afectiva o de cualquier otro tipo con el cliente.

2.3 El/la arte terapeuta no puede iniciar una relación terapéutica si posee alguna proximidad con alguien cercano al cliente.

2.4 Evite relaciones personales con pacientes o clientes al menos por dos años luego de finalizada la terapia

2.5 Se le informara al paciente sobre el proceso arte terapéutico, incluyendo el trasfondo teórico de el/la arte terapeuta, incluyendo derechos y roles de ambos, límites y expectativas del proceso terapéutico

### **El Terapeuta no deberá aplicar un tratamiento que implique riesgo para el paciente.**

2.6 Se realizará un acuerdo respecto a:

a) Honorarios u otros costos cuando corresponda.

a1) Los honorarios propuestos corresponden según sea el caso en servicios públicos o privados los equivalentes a los de Terapeutas ocupacionales o Psicólogos.

b) Duración del tratamiento y su naturaleza.

c) Consentimiento informado.

2.7 El/la arte terapeuta no actuará de forma arbitraria o ecléctica en las sesiones, abocándose a los fundamentos teóricos del Arteterapia.

2.8 El/la arte terapeuta deberá mantener el secreto profesional durante todo el proceso terapéutico y aun cuando ésta haya finalizado. Se informará al paciente/ usuario sobre la confidencialidad y los límites de esta, cuando ya no se puede sostener, protección de datos e informaciones.

### **Excepciones de la confidencialidad:**

Exista consentimiento escrito por parte del paciente/usuario/cliente o de sus padres/cuidadores.

Intervención de equipo multidisciplinario en discusión y análisis de caso.

Riesgo del cliente/usuario/paciente, que pueda atentar contra sí mismo u otra persona.

Es deber legal por parte del/la arteterapeuta denunciar a autoridades competentes abuso o acoso sexual tratándose de menores o pacientes/clientes en estado de indefensión.

2.9 El/la arte terapeuta debe desarrollar formas para obtener el consentimiento informado de sus pacientes/usuarios/ clientes para fortalecer la alianza terapéutica y poder garantizar en cierta medida una protección para el/la arte terapeuta.

2.10 Se terminará el proceso terapéutico, cuando el paciente/usuario/cliente ya no sea beneficiado por los servicios, para esto el Terapeuta deberá comparar el estado inicial con las capacidades y déficits al momento del alta procurando dar igual importancia al proceso de cierre en relación a los demás aspectos de la terapia.

El/la arte terapeuta llevará un registro de las sesiones en forma continua.

El/la arte terapeuta deberá informar si tiene sospechas de abuso infantil.

### **3. Acerca de los derechos de las obras en arte terapia.**

3.1 Se le debe informar al paciente/usuario si se realizará un registro clínico de su obra y la cual quedará en poder de el/la arte terapeuta y/o institución a la cual asiste.

3.2 Se debe pedir un permiso escrito del paciente/ usuario, si el registro de sus obras serán usada con fines educativos, investigativos o de evaluación.

3.3 Para utilizar las obras de manera pública, sea con fines educativos, en escritos o presentaciones públicas, se debe proteger la identidad del cliente, ocultando parte de sus trabajos que puedan revelar su identidad.

3.3 Las obras realizadas durante el proceso o trabajo terapéutico son del paciente/usuario/cliente.

3.3 Las obras se devolverán al final del proceso terapéutico o en caso de existir un acuerdo con el arte terapeuta se realizará en un periodo diferente del proceso.

3. 4 Para realizar una exposición de los trabajos/ obras de los pacientes es necesario contar con una autorización escrita de los mismos.

#### **4. Acerca de la documentación y registro de las sesiones en arte terapia.**

4.1 El/la arte terapeuta deberá llevar un registro del proceso terapéutico en forma continua, estableciendo un plan de tratamiento y registro de los cambios y avances.

El/la arte terapeuta deberá guardar las actas de los pacientes por siete años.

4.3 Aspectos a incluir en el registro:

a) Informaciones para la identificación del paciente/usuario/cliente.

b) Fecha y duración de la sesión.

c) Descripción de lo que el usuario/paciente/cliente ha realizado durante la sesión.

d) Descripción de los materiales que utilizó.

e) Descripción de la producción (imagen, escultura, etc.) que el paciente/usuario/cliente realizó durante la sesión.

- f) Resumen de lo que el paciente/usuario/cliente ha dicho durante la sesión.
- g) Frases o citas relevantes de la sesión, cuando corresponda.
- h) Hacer referencia a los objetivos terapéuticos
- i) Hacer referencia a las acciones de el/la arte terapeuta en relación a los objetivos terapéuticos.
- j) Breve resumen de la sesión.

## **5. Responsabilidad hacia estudiantes/ supervisados.**

5.1 El/la arte terapeuta promoverá el desarrollo de sus alumnos y les otorgará supervisión de ser necesario.

5.2 El/La arte terapeuta que ejerza como docente/ supervisor no puede entregar servicios terapéuticos hacia los estudiantes/supervisados.

5.3 El/la arte terapeuta en su calidad de docente/supervisor debe procurar que las personas a su cargo no lleven trabajos más allá de sus propios conocimientos, trayectoria y experiencia.

5.4 El/la arte terapeuta en su calidad de docente/supervisor presente dudas fundadas sobre el desempeño de un estudiante en su práctica profesional, deberá informar al alumno y a las autoridades académicas correspondiente para que evalúen la situación bajo los protocolos correspondientes.

## **Responsabilidad hacia sus colegas**

La base de las relaciones entre los Arte Terapeutas será el respeto mutuo, la lealtad y la consideración; el Terapeuta que de algún modo pretenda difamar o calumniar a un colega en su ejercicio profesional, falta gravemente a la ética.

Cualquier reparo que a un Terapeuta le merezca la acción profesional de un colega, deberá ser comunicado al Colegio de Arte Terapeutas y posteriormente a la justicia cuando corresponda.

Es contrario a la ética desplazar, o pretender hacerlo, a un colega de un cargo público o privado por cualquier medio que no sea el del concurso, como así mismo reemplazarlo cuando de acuerdo a dictamen del Colegio, haya sido separado de su cargo sin causa justificada o cuando lo hayan hecho obedeciendo órdenes del Colegio

Es deber de todo Terapeuta que tenga conocimiento de alguna iniciativa que comprometa o perjudique al gremio de Arte Terapeutas, comunicarlo al Colegio quedando exceptuado en los casos en que la ley expresamente se lo prohíba.

## **6. Relaciones Sexuales o íntimas.**

6.1 El/La arte terapeuta no debe establecer relaciones sexuales con pacientes/usuarios/clientes/supervisados.

6.2 El/La arte terapeuta debe tener cuidado con los temas indirectos, como el erotismo, los cuales se pueden producir en la relación terapéutica.

6.3 El/La arte terapeuta debe reconocer cuando exista la necesidad de un acercamiento durante el proceso terapéutico, cuidando los límites de la relación.

6.4 El/La arte terapeuta no debe relativizar las reglas, porque eso podría afectar la relación terapéutica.

## **7. Aspectos interculturales en arteterapia**

7.1 El/La arte terapeuta debe comprender las diferencias culturales, ser respetuoso y consciente de estas y de la individualidad de los sujetos con los que trabaja.

7.2 El/La arte terapeuta debe tener conciencia que sus juicios culturales y estéticos tienen una influencia en el trabajo de sus pacientes/usuarios/clientes.

7.3 El/La arte terapeuta debe ser capaz de percibir el trasfondo cultural de sus pacientes/usuarios/clientes y tener conciencia del significado específico que pueden tener el color, la forma o elementos simbólicos dentro de este.

7.4 El/la arte terapeuta debe estar consciente de que los trastornos psíquicos se producen en el marco de un contexto cultural. Este contexto influye en la naturaleza y la forma del trastorno, al igual que define las conductas normales.

7.5 El/la arte terapeuta deben elaborar planes de tratamiento e intervenciones que se adapten a personas con diferentes trasfondos culturales.

## **8. Investigación.**

8.1 El/la arte terapeuta debe respetar y proteger la dignidad de los participantes de su investigación.

8.2 El/la arte terapeuta debe informar a los participantes de proyectos de investigación acerca de los siguientes temas.

El hecho de que están participando de un proyecto de investigación.

Las metas/propósitos de la investigación.

La duración esperada de la participación en el proyecto.

De qué manera y con qué propósitos los productos artísticos de los participantes serán utilizados/expuestos, en cada etapa del proyecto.

Procesos y procedimientos que se relacionen con el proyecto.

Posibles beneficios para el participante.

Posibles riesgos para el participante.

El grado de confidencialidad que se mantiene durante el proyecto, si es que se mantiene.

Persona responsable a la que se le pueden realizar preguntas acerca del proyecto y los derechos de los participantes en caso de verse perjudicados por el mismo.

El carácter voluntario de la participación del proyecto y el derecho a retirarse del mismo en cualquier momento.

8.3 Se debe contar con el consentimiento escrito de los participantes o de su representante legal. Esto se debe realizar mediante la firma de un documento en el que se expliciten las informaciones anteriormente nombradas.

## **9. Difusión y publicidad**

9.1 Para la difusión del trabajo como arte terapeuta se deben contemplar los siguientes aspectos:

- a) La información respecto a las competencias profesionales, formación y experiencia se deben presentar de forma precisa.
- b) Se tiene que presentar de tal manera de que se respete la dignidad de la profesión.
- c) La información que se entregue acerca del arte terapia no debe ser engañosa o representar a la profesión de manera equivocada.
- d) La información sobre una consulta privada debe explicitar las áreas que aborda la misma.
- e) No se deben hacer declaraciones falsas respecto al arte terapia.

## **10. Infracción o falta ética.**

10.1 El/la arte terapeuta debe velar por el cumplimiento de un trato ético en arte terapia.

10.2 El actuar de el/la arte terapeuta ante una posible práctica poco ética de un colega:

- a) Hablar con la persona evitando un tono de juicio. Si persisten sus dudas respecto a la situación, recién entonces se sugiere:
- b) Hablar o asesorarse con un mentor o supervisor o un colega con mucha experiencia, sin decir el nombre de la persona en cuestión.
- c) Hable con el/la arte terapeuta en cuestión, explíquele su preocupación por los aspectos éticos que se están vulnerando, si es necesario sugiera una terapia personal.
- d) Si el/la arte terapeuta puede reconocer el problema y elaborar un plan de manejo de la situación, esto supone un cambio positivo, en tanto si el/la arte terapeuta toma una actitud defensiva y no muestra intenciones de revisar estos temas es importante pasos adicionales.
- e) Si se intervino adecuadamente y aun así persisten actitudes poco éticas de parte del/la colega, entonces debe informarse al comité ético del Colegio de Arterapeutas de Chile (CATCH) por vía escrita, refiriendo situación en cuestión y ver formas de intervenir.



## **11. Comisión que vele por el “código ético”, del Colegio de “Arte terapeutas de Chile AG”.**

11.1 Esta comisión será la que “resguarde los lineamientos propuestos”, por el código ético, en el ejercicio de la disciplina.

11.2 Así mismo, tendrán la facultad de supervisar el trabajo terapéutico si fuera necesario en la institución de desempeño, si ésta o el arte terapeuta lo requiriera.

11.3 Si existiera de manera explícita y evidente mal uso o prácticas en la profesión que sean consideradas inapropiadas o graves, la comisión de ética en conjunto con la directiva tomara las medidas del caso.

11.4 Las medidas podrán incluir suspensión temporal del o la arte terapeuta de la profesión.

11.5 Si se pesquistan necesidades para el profesional, de tratamiento psicológico terapéutico, sugerir que acceda.

11.6 Si existiera falta grave el “colegio de arte terapeutas”, en su conjunto y previo estudio y revisión del caso tendrá la facultad de retirar el permiso para el ejercicio de la profesión al o la profesional involucrado.